



A C T A No. 30

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

**REUNION
FECHA**

**EXTRAORDINARIA
DICIEMBRE 1 DE 2006 - REANUDACIÓN DICIEMBRE 5/06**

**MIEMBROS
PARTICIPANTES
DEL COMITÉ**

LUIS FERNANDO TAFUR GALVIS
Gerente Jurídico
ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO
Secretaria General
OLGA LUCIA MORENO GONZALEZ
Directora Asesoría Legal
LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Director Operación Económica
MIGUEL ALFONSO LAMPREA MEDINA
Director (e) Operación Económica
ALCIRA TAPIA HENRIQUEZ
Gerente Corporativo Servicio al Cliente

**ASISTENTES

CON VOZ
PERO SIN VOTO**

LUIS HERNÁN ULCHUR COLLAZOS
Director de la Dirección de Representación Judicial y
Actuación Administrativa y quien actúa como
Secretario Técnico del Comité.
GONZALO EDUARDO REYES TORRES
Director de Control Interno

INVITADOS

CLAUDIA JULIANA PARRA MENDOZA
Asesora Jurídica – Gerencia Servicio al Cliente
LUIS FRANCISCO CASTIBLANCO GONZÁLEZ
Director Acueducto y Alcantarillado Zona 5
URIEL GOMEZ SANABRIA – Gerente Zona 4
MARCELA RODRÍGUEZ
Abogada Gerencia Jurídica

**APODERADOS
DE LA
E.A.A.B. ESP.**

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ PINILLA
Abogada de la Dirección de Representación
Judicial y Actuación Administrativa

**ACTA # 30
DICIEMBRE 1 DE 2006
REANUDACIÓN DICIEMBRE 5 DE 2006
COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

ADRIANA ESCOBAR URIBE

Abogada de la Dirección de Representación
Judicial y Actuación Administrativa

JOSÉ ALFONSO QUINTERO PINILLA

Abogado de la Dirección de Representación
Judicial y Actuación Administrativa

En Bogotá, D.C., a los un días (1) días del mes de diciembre de 2006, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica, los miembros participantes del Comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que la doctora Liliana Ovalle Fierro, delegada del Ministerio del Interior y de Justicia no asistió al Comité.

Así mismo se deja constancia que para el primer caso celebrado el primero de diciembre, asiste la doctora Rosa Elvira Gómez Lugo – Secretaria General y el doctor Miguel Alfonso Lamprea Medina – Director (e) de Operación Económica. En los demás casos llevados a cabo el 5 de diciembre, no asisten la doctora Rosa Elvira Gómez Lugo ni el doctor Miguel Alfonso Lamprea Medina porque regresa nuevamente el doctor Luís Javier Cleves González – Director de Operación Económica.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

PRIMER CASO

Acción Popular de ANA DEL CARMEN RAMIREZ Vs. Alcaldía Mayor de Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano IDU Y E.A.A.B. ESP. Abogada – Sandra Rodríguez Pinilla.

La señora Ana del Carmen Ramírez vive en la carrera 91 Bis con calle 62 Sur, barrio Bosa, en la calle donde ella vive no hay vía pavimentada, como no hay vía pavimentada en épocas de lluvias existe represamiento de agua en la vía, lo que según ella le causa daños a las viviendas, que quedan alrededor de esta vía al igual que la de ella. Como pruebas adjunta unas fotografías, en donde se ve el deterioro absoluto de la vía.

Solicita que se le restablezca sus derechos colectivos, como son salubridad pública, el uso y defensa de los bienes de uso público y el

ACTA # 30
DICIEMBRE 1 DE 2006
REANUDACIÓN DICIEMBRE 5 DE 2006
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

acceso a una infraestructura de servicios públicos que garantice la prestación eficiente y oportuna. *

Ella cuenta en su demanda que, en reiteradas oportunidades, se ha dirigido tanto al IDU como a la empresa. El IDU le contesta que lamentablemente no puede pavimentar esa vía porque la Junta de Acción Comunal no solicitó en tiempo la pavimentación y que lo podría hacer a través de la Alcaldía Local, pero que, igualmente, no lo hizo en tiempo, entonces no puede hacer nada.

La Empresa de Acueducto le ha contestado que al sector en principio se le iba a construir el alcantarillado pluvial, pero después analizado el asunto y viendo que no había pavimentación, se incluyó dentro del proyecto 5777 por ende todo el sector tiene el alcantarillado separado pluvial y sanitario. Pero lamentablemente la vía donde vive la señora, está diseñada para que las aguas lluvias drenen por "escorrentía superficial". *

Como la vía tiene cierta inclinación, las aguas lluvias corren a caer en los sumideros. En este momento no hay construidos sumideros porque nosotros argumentamos que construir sumideros con un pavimento tan deteriorado, es simplemente colapsar el alcantarillado pluvial, que es nuevo porque se construyó en el 2004. +

Entonces, la única solución es que el IDU pavimente la vía y de acuerdo con un convenio que existe entre Empresa de Acueducto y el IDU, estratégicamente se ubiquen los sumideros para que el agua lluvia caiga ahí y se le solucione el problema a la señora.

Con base en estos argumentos se contestó la demanda, el IDU igualmente contestó diciendo que en este momento no está en posibilidad de pavimentar la vía y que las obligaciones de Alcantarillado son de la Empresa de Acueducto. El IDU, -me causa sorpresa- no nombra nada el convenio para la construcción de Sumideros, ni siquiera lo refiere.

La zona hizo visita al barrio Portales de San José. La vía sigue más deteriorada que a principio de año, en el IDU nadie sabe, nadie responde al respecto. Nosotros queríamos explorar la posibilidad de presentar una fórmula en compañía del IDU, una fórmula de pacto, pero el IDU se niega, no obstante es quien tiene mayor compromiso y obligaciones y, en ese caso, por lo que se dijo en la contestación de la demanda no habría forma de proponer fórmula de pacto.

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD
NO PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**

Siendo las tres y cuarto de la tarde (3:15 p.m.), se suspende esta sección, para ser reanudada el día cinco (5) de diciembre de 2006 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

En Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2006, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se hicieron presentes en la sala de Juntas de la Gerencia Jurídica los miembros participantes del Comité de Conciliación con el fin de continuar con los temas del orden del día.

SEGUNDO CASO

Estudio de procedencia de Acción de Repetición por la amigable composición dentro del Contrato SF-101-7400-311-2002, suscrito con UNION TEMPORAL MARAN LTDA BRADFORD Y RODRIGUEZ LTDA. Abogada - Adriana Escobar Uribe.

En cuanto a la caducidad nos encontramos dentro del término para interponer si así se considerara que es de dos años, porque el pago total de lo que decidieron los amigables componedores se realizó el 21 de diciembre de 2004. Lo que ordenó la sociedad Colombiana de Ingenieros fue que la Empresa de Acueducto le pagara a Unión Temporal la suma de ciento veintisiete millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cuatro pesos (\$127.862.504) M/CTE porque mientras duró el contrato hubo un incremento del hierro exagerado y eso no fue contemplado ni cuando se elaboró el contrato, ni en la propuesta ni en la oferta.

Los amigables componedores manifestaron que ni el uno ni el otro tenía como hacerlo porque esas son cuestiones de mercado y no era previsible. Marán Bradford siempre trató de que se le reconociera más dinero, pero la empresa se defendió diciendo que en todo caso si el hubiera manejado mejor lo que se le dio de anticipo, o sea comprando algún hierro, podría haber sido su gasto menor.

Entonces, toda la discusión jurídica que hubo en la Sociedad hizo que los resultados fueran de esta cuantía. Como sabemos, para que se inicie Acción de Repetición debe existir dolo o culpa grave de algún

ACTA # 30
DICIEMBRE 1 DE 2006
REANUDACIÓN DICIEMBRE 5 DE 2006
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

agente del estado. Consideramos que lo que sucedió frente a este contrato fue algo que se les sale de las manos tanto a la Empresa que lo contrató como a la Unión Temporal, porque eso nadie lo había previsto, no fue negligencia de la empresa porque no se demostró.

Desde ese punto de vista el estudio es: si hay dolo o culpa grave de algún agente y como no se encontró, entonces la recomendación es no iniciar acción de repetición.

Frente a los contratistas, la Zona 5 que le canceló el dinero, tampoco tuvo problemas, lo canceló a través de la liquidación del contrato, no hubo mayores intereses ni mayores derogaciones. Eso fue lo que ordenó la Sociedad y eso fue lo que se pagó, entonces vemos que aquí no hay argumentos para iniciar una acción de repetición.

** No hubo dolo ni culpa grave*

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN.

TERCER CASO

**Acción Popular de JAIME SUTA Y OTROS Vs. E.A.A.B. ESP.
Abogado – José Alfonso Quintero Pinilla.**

Se trata de la Acción Popular del Señor Jaime Suta y otros vecinos del barrio el Portal Sur, respecto de la situación de la vía de la carrera 4 B y transversal 4 C de la calle 50 C sur. Ellos alegan que por la no pavimentación de la vía, hay una carencia de alcantarillado pluvial y, además, alegan que no obstante de que no exista alcantarillado sanitario pluvial la empresa les está cobrando el servicio de alcantarillado como si lo tuvieran perfectamente.

+

Fundamentados en esa situación, dicen que les viola los derechos colectivos a gozar de un ambiente sano, a la salubridad pública, al acceso de infraestructura de servicios y al acceso a los servicios públicos, con una prestación eficiente y oportuna.

+

No obstante, de conformidad con lo informado en la respuesta por el Gerente de la Zona 4, se tuvo en cuenta en el momento de contestar la demanda, que el Acueducto ya realizó en ese sitio todas las obras que es posible ejecutar en esas condiciones, que la pavimentación, que es lo que según dice la zona 4, arreglaría toda la situación que estos vecinos alegan, sería la solución. En consecuencia,

ACTA # 30
DICIEMBRE 1 DE 2006
REANUDACIÓN DICIEMBRE 5 DE 2006
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

nosotros consideramos que no existe una legitimación en la causa, por cuanto el responsable en esta situación sería el IDU. ^{IDU}

El doctor Uriel Gómez manifiesta: El problema es que se trata de un sector que por su topografía carecía de una posibilidad técnica de construcción de redes de alcantarillado, eventualmente la Empresa en el año 92-93 construyó las redes de alcantarillado de todo el barrio el Portal pero se quedaron unas cuerdas que por su ubicación no tenían una posibilidad técnica. Ya se definió la posibilidad técnica y nosotros a través del contrato de diseños número 663 del 2004, elaboramos el diseño de la Red de Alcantarillado sanitario de ese tramo que mencionan los accionantes y vamos a construir la red de alcantarillado Sanitario en un contrato que ya está en trámite de Contratación. *

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO *

CUARTO CASO

Acción Popular de MANUEL COLLAZOS BARON Y OTRO Vs. Alcaldía Mayor de Bogotá y E.A.A.B. ESP. Abogado – José Alfonso Quintero Pinilla. ^{A No}

Estos señores son los vecinos de la carrera 22 sur hasta la carrera 23 sur entre la calle 68 A sur hasta la Calle 68 B Sur del Barrio Juan José Rondón. En este caso encontramos que lo que falta en estas vías es una pavimentación de la misma, nosotros alegamos en la contestación que es responsabilidad del IDU.

No obstante, como la vía no se encuentra pavimentada, hay represamientos de agua y los vecinos consideran que es responsabilidad del Acueducto que no les está prestando el servicio de alcantarillado, pero de acuerdo a lo que explicó la Zona 4 en la respuesta, una vez pavimentado quedaría solucionado el problema y entiendo según lo que dice la misma zona 4, ya en el sector se han estado pavimentado varias vías, entiendo que el IDU ya tiene el programa a ejecutar y pavimentar esta vía.

No solicité la vinculación del IDU pero si pedí como pruebas que se oficie al IDU, para que informe cuándo va a hacer la pavimentación de esta vía.

El doctor Uriel Gómez explica: La vía en cuestión del sector del Barrio

ACTA # 30
DICIEMBRE 1 DE 2006
REANUDACIÓN DICIEMBRE 5 DE 2006
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Juan José Rendón que denuncia el accionante, cuenta con redes de Acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, solamente que como no está pavimentado no tiene sumideros para captar las aguas lluvias, ese es el problema.

Aquí es bueno aclarar y es una discusión que hemos tenido al interior de la Empresa en las áreas técnicas, si es viable para la empresa construir redes de alcantarillado para la empresa o no es viable construir hasta que tengamos un concepto del IDU de cuando va a pavimentar. Nosotros hacemos el alcantarillado de aguas lluvias y hacemos los sumideros, la intensidad y la cantidad de mantenimiento correctivo que tenemos que hacer sobre esas redes es muy grande porque las vías no están pavimentadas y se arrastra todo el material y el material va a parar la red, se tapa constantemente, o sea, tenemos que hacer mucho mantenimiento correctivo.

En algún momento acordamos con el IDU que construíamos nosotros solo la red y una vez construimos la red, queda el IDU en la necesidad y en la obligación de construir sus pavimentos con sus estructuras de captación que son los sumideros.

Esto no queda escrito, porque el IDU dice que no tienen la plata suficiente para construir redes locales. Primero que todo las redes locales, el IDU en algunos casos objeta que no es responsabilidad del IDU la construcción de la red local sino que debe ser responsabilidad de la Alcaldía Local transferirle los recursos para construirlos a través de la UEL o el IDU.

Como en este caso son redes locales, son vías internas de los barrios, entonces el IDU alega que mientras no le llegue la plata de parte de la administración local, yo no tengo con qué hacer eso. Por eso no está escrita esa situación con el IDU porque el IDU dice el atraso de nosotros en redes locales es grandísimo. Nosotros en los años 99 a 2002 hicimos muchas redes locales de aguas lluvias y le cogimos muchísima ventaja al IDU. El IDU en algún momento nos presentó ese estudio y requerían como dos billones de pesos para adelantar la pavimentación de lo que nosotros les habíamos cogido de ventaja. Entonces, siempre ha existido esa discusión, hacemos redes de aguas lluvias o mejor no las hacemos y le decimos al IDU cuando ustedes tengan la plata para hacer eso, nos avisan y nosotros les hacemos el colector de lluvias, esa puede ser una alternativa. Pero también existe que la empresa recupera a través de la tarifa la plata de esas redes y debe construirlas, pero si nosotros construimos la red de aguas lluvias sin sumideros, estamos haciendo una inversión que no se está usando.

El compromiso de la Empresa es atender el Alcantarillado pluvial y de hecho ya está puesto. Hasta tanto no esté pavimentado no se pueden colocar sumideros.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO X

QUINTO CASO

Acción Popular de JAIRO FRAILE Y OTROS Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado – José Alfonso Quintero Pinilla.

Esta es una acción que inicia el señor Jairo Fraile y otros vecinos contra la E.A.A.B. ESP, porque consideran que unas inundaciones que se presentan en la carrera 80 H, entre las calles 46 Y 47 Sur, en el barrio Britalia, son ocasionadas por una omisión del acueducto, respecto de cambiar la tubería de las redes que allí se encuentran y por eso nos iniciaron esta acción popular.

Básicamente lo que, según explican los vecinos, sucede allí, es que ellos construyeron unas tuberías de doce pulgadas pero que desembocan en un colector que construyó el Acueducto de ocho pulgadas. Entonces, esto hace que en época de invierno esas aguas se devuelvan porque las de ocho pulgadas no tienen la capacidad de recibir todo lo que le mandan por la de doce pulgadas, entonces el agua se devuelve. Estos señores consideran que es responsabilidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P. y por eso iniciaron la Acción Popular.

No obstante, de conformidad con lo que en otra oportunidad nos manifestó la Zona 5, nosotros nos opusimos a que prosperen las pretensiones en la medida que ya existe un proyecto que tiende a solucionar de manera definitiva esa situación, para eso es que pedimos la presencia de la Zona 5. X

Quisiera que Francisco Castiblanco le expusiera al Comité, cómo es que técnicamente con el proyecto que estamos adelantando se va a solucionar esa situación que va a mejorar la situación de la que se quejan los vecinos - los accionantes.

El doctor Francisco Castiblanco explica: Sobre este caso, la Empresa desde el mes de julio para acá, hizo los levantamientos topográficos, se realizó un diseño y aspiramos a que en la próxima semana nosotros estemos haciendo la rehabilitación del sector. Primero porque es un

sector de carácter ilegal y en segundo lugar las tuberías están presentando problemas de connotación y nos están obligando a hacer una serie de mantenimientos más seguido de lo previsto. La vía hoy en día la pavimentaron en concreto, entonces el problema que se nos estaba presentando es que no teníamos el concreto pero ya se consiguió y tenemos listo para instalar la tubería y hacer la rehabilitación la semana entrante.

La Audiencia está prevista para el 31 de enero, o sea, el día que vayamos a la audiencia ya estaría solucionado el problema.

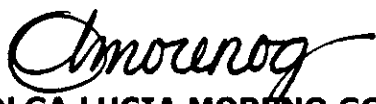
EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO PRESENTAR PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ:


LUIS FERNANDO TELLER GALVIS
Gerente Jurídico


ROSA ELVIRA GÓMEZ LUGO
Secretaría General


OLGA LUCIA MORENO GONZALEZ
Directora Asesoría Legal


ALCIRA TAPIA HENRIQUEZ
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente


LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Director de Operación Económica


MIGUEL ALFONSO LAMPREA MEDINA
Director (e) Operación Económica

ACTA # 30
DICIEMBRE 1 DE 2006
REANUDACIÓN DICIEMBRE 5 DE 2006
COMITÉ DE CONCILIACIÓN